Ley No. 24-88 que concede una pensión del Estado a la señora Italia D. Reyes Lozano.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 24-88

CONSIDERANDO: Que la señora Italia D. Reyes Lozano, laboró de manera ininterrumpida durante varios lustros en el sector público, siendo su última labor desempeñada en el Hospital del Instituto Dominicano de Seguros Sociales en la ciudad de Mao;

CONSIDERANDO: Que la señora Reyes Lozano tiene en la actualidad una avanzada edad que le impide desarrollar cualquier tipo de actividad.

VISTO el artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales, a la señora Italia D. Reyes Lozano.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña,
Vice-Presidente
en Funciones

Juan José Mesa Medina,
Secretario

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.-

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145° de la Independencia y 125° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 25-88 que designa con el nombre de "Paseo José Angel Buesa", la calle conocida con el nombre de Avenida del Arroyo, de la Urbanización El Ensueño, Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.25-88

CONSIDERANDO: Que JOSE ANGEL BUESA, fue unos de los más acrisolados escritores y poetas de América, nacido en la República de Cuba el 2 de septiembre de 1910, el cual escogió la ciudad de Santiago de los Caballeros como su residencia por su gran parecido a su pueblo natal,

CONSIDERANDO: Que JOSE ANGEL BUESA, durante su existecia en nuestra patria se caracterizó como un ciudadano probo y ejemplar hasta el momento de su muerte, comportamiento éste que ha sido mantenido por su familia y en especial por su distinguida esposa doña JUANA VDA. BUESA (JUANITA), quien reside en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán en la calle Santiago No. 23,

CONSIDERANDO: Que JOSE ANGEL BUESA, con sus versos honró al padre de la patria JUAN PABLO DUARTE, con los cuales ganó el Certamen del Primer Centenario de la muerte del patricio, celebrado en el año 1976, con sus poemas CANTO A DUARTE, EL VIAJE, LA CONSPIRACION, 1884, LA ESTATUA Y EL CENTENARIO;